

Boletín de actualización

AÑO: 2018

MES: Noviembre

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 14 y 15 de Noviembre del 2018.”





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 14 y 15 de Noviembre del 2018.”	1
1. CONSEJO DEL IASB	1
Modificaciones a la NIIF 17, Contratos de Seguro	1
Presentación del EBITDA	1
Modelo de estados financieros.....	2
Modificaciones a la presentación del estado de resultados.....	2
Reconocimiento de ingresos en etapa preoperatoria.....	3
Reconocimiento de criptomonedas	3
Comentarios de la Gerencia.....	4
Clasificación de pasivos.....	4
Efectos del Marco Conceptual (MC) sobre la NIIF 3, Combinaciones de Negocios.....	5
Actividades con tarifa regulada.....	5



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 14 y 15 de noviembre, tratando los siguientes temas:

Modificaciones a la NIIF 17, Contratos de Seguro.

El Consejo discutió en octubre la necesidad de hacer algunas precisiones a la NIIF 17, solicitadas principalmente por el EFRAG. Se acordó que éstas deben ser muy específicas, sin modificar los principios básicos de la norma para no causar problemas en la implementación de la NIIF 17 en las entidades de seguro que ya están trabajando en el esfuerzo de implementación. Uno de los temas solicitados fue atrasar la entrada en vigor de la NIIF 17. Al respecto el Staff recomienda que cuando mucho se atrase un año, para que sea vigente a partir del primero de enero de 2022.

Se discutió la necesidad de posponer también la entrada en vigor de la NIIF 9, Instrumentos Financieros, un año más, para las aseguradoras, pues para ellas la entrada en vigor ya había sido pospuesta hasta 2021, siempre y cuando no hubieran adoptado la NIIF 4, Contratos de Seguro (2004), en cuyo caso las aseguradoras podían aplicar la NIIF 9 pero reconociendo los efectos de las diferencias versus la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, a través de ORI para evitar volatilidad.

El Consejo aprobó que la NIIF 17 entre en vigor a partir de 2022, y posponer para las aseguradoras la entrada en vigor de la NIIF 9 hasta ese año.

Presentación del EBITDA.

El Staff presentó un análisis sobre la posibilidad de presentar el EBITDA en los estados financieros, si debe ser requerido y como determinarlo. Al respecto:

1. El Staff recomienda no presentarlo en el estado de resultados, pues daría una prominencia indebida al monto correspondiente, que no deja de ser una medida de desempeño de la gerencia. Asimismo, no encajaría adecuadamente en la estructura actual del estado de 4 resultados.
2. Una medida como el EBITDA sería una de las varias medidas de desempeño que se presentaría en las notas a los estados financieros.
3. El Staff considera que una medida de desempeño debe reflejar fielmente lo que pretende representar. En el caso del EBITDA debe ser la utilidad o pérdida neta antes de interés, impuesto, depreciación y amortización.

El Consejo estuvo de acuerdo que es una medida que no puede presentarse dentro del estado de resultados, sino revelarse. El Consejo propuso que se le defina como utilidad de operación antes de depreciación y amortización, lo cual sería lo más cercano al significado que tiene en la práctica. Consideran que esta definición es mejor que el acrónimo que se está utilizando y sería mejor entendido por lo usuarios. Aun cuando hay una diversidad de formas para determinar el EBITDA, el Consejo considera que definir una medida de desempeño como “utilidad de operación antes de depreciación y amortización” reflejaría mejor el propósito de dicha medida, o sea una utilidad que se acerca a flujos de efectivo.



El Consejo consideró finalmente que dicha medida de desempeño no debe estar en el cuerpo del estado de resultados y que debe de hacerse más investigación sobre si la definición propuesta es la adecuada.

Modelo de estados financieros.

El Staff presentó al Consejo un proyecto para preparar un modelo de estados financieros y sus notas. La ventaja que ven es que mejoraría la comparabilidad entre entidades; sin embargo, no se recomienda sea de uso obligatorio. El Staff ve varias ventajas en tener un modelo, pues aun cuando ciertas industrias y firmas de auditores han desarrollado modelos, sería bueno tener ejemplos ilustrativos de la NIC 1, Presentación de Estados Financieros. El proyecto abarcaría todos los estados financieros. Se acordó no actualizar el del estado de capital contable, pues puede tener cambios por el proyecto de Instrumentos Financieros con Características de Capital. El Staff propuso preparar ejemplos del estado de resultados para distintos tipos de industrias.

Algunos Consejeros expresaron objeciones al proyecto, principalmente por que el preparador podría dejar de utilizar juicio al preparar sus estados financieros. Otro Consejero indicó que debe enfatizarse que su uso no es obligatorio. La mayoría de los Consejeros apoyaron el proyecto ya que mejoraría la comparabilidad de los estados financieros, daría una guía útil a los preparadores y el modelo podría enlazarse a la taxonomía. Falta decidir el número de ejemplos que se prepararán y si se preparará un modelo general que cubrirá todas las industrias. La mayoría de los Consejeros aprobaron las recomendaciones del Staff de desarrollar un modelo de estados financieros y el de resultados deberá tener varios modelos para distintas industrias.

Modificaciones a la presentación del estado de resultados.

El Staff propuso que los rubros propuestos en el párrafo 82 de la NIC 1 pueden estar en distintas secciones del estado de resultados, lo cual estaría en línea con el 5 objetivo de desarrollar subtotales comparables en dicho estado. Además, el Staff recomendó no presentar un rubro de otro ingreso financiero u otro gasto financiero ya que no proporcionaría información útil. Sin embargo, si el monto fuera importante, debe presentarse con un título que lo describa. Por otra parte, el Staff recomienda eliminar el requisito del párrafo 82b) de presentar los costos financieros en el estado de resultados. Finalmente, el Staff recomienda que al presentar los gastos por naturaleza o función, se considere presentar rubros adicionales que provean una mejor información.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo con las propuestas del Staff en que el estado de resultados debe incluir líneas adicionales pues esto va de acuerdo con el principio de disgregación de información. Asimismo, estuvieron de acuerdo en que un rubro de otros gastos e ingresos financieros no es necesario. Si la partida es importante debe describirse y presentarse por separado. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo en eliminar el requerimiento de presentar los otros costos financieros en el estado de resultados. En cuanto a la presentación por función, estuvieron de acuerdo que requerirá rubros adicionales si debe presentarse un concepto importante por separado, como por ejemplo las pérdidas crediticias, lo cual mejoraría la comparabilidad.



Reconocimiento de ingresos en etapa preoperatoria.

El Staff presentó un resumen de las respuestas recibidas sobre el proyecto de modificaciones a la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo, para establecer que los ingresos obtenidos en etapa preoperatoria deben acreditarse a los ingresos en el estado de resultados y no al costo de las propiedades, planta y equipo (PPE). Las respuestas señalan diversas objeciones, principalmente relacionadas con la determinación del costo de estos ingresos. También se objetó que por su monto, estos ingresos no son predictivos de la operación futura. Otro problema es definir cuando se considera que un activo está ya disponible para su uso. El problema es mayor en las industrias extractivas, en las cuales el equipo puede no estar listo para un uso normal, pero ya está produciendo.

El Consejo discutió varias opciones, pues si bien determinar el costo es complejo, si se acreditan los ingresos al costo de PPE se reduce su costo y se favorecen los resultados de ejercicios futuros por una menor depreciación. Dado que el problema principal es en las industrias extractivas, se consideró la posibilidad de pedir sólo revelación de cómo se reconocen estos ingresos y que el tema se estudie con mayor profundidad en el proyecto de industrias extractivas. Finalmente, el Consejo decidió que la mejor opción es acreditar el ingreso a los resultados y que se dé una amplia revelación de cómo se determinó el costo de lo vendido.

Reconocimiento de criptomonedas .

Con base en las conclusiones del Comité de Interpretaciones, el Staff presentó una propuesta al Consejo, consistente en que el Comité emita una Decisión de Agenda, indicando que la tenencia de criptomonedas debe reconocerse de acuerdo con lo indicado en la NIC 38, Activos Intangibles, a menos de que la entidad las tenga para vender en el curso normal de sus actividades, en cuyo caso deben reconocerse de acuerdo con la NIC 2, Inventarios. Hubo preocupación de que las normas existentes no siempre proveerían información útil a los usuarios de los estados financieros. Sin embargo, se considera que no se tiene suficiente información para iniciar un proyecto, aun cuando este sea menor y actualmente se tienen varios proyectos importantes en curso.

En cuanto a la emisión de pasivos en criptomonedas, se consideró que estas emisiones no han sido prevalentes para que se proceda a iniciar un proyecto. En este caso, varias normas serían aplicables, principalmente las relativas a instrumentos financieros.

El Consejo debatió las ventajas y desventajas de emitir una Decisión de Agenda por parte del Comité y hubo opiniones a favor y en contra de esta decisión. Finalmente, dado que la votación quedó empatada, el Presidente del IASB utilizó su voto de calidad para seguir adelante con la emisión de una Decisión de Agenda del Comité sobre la tenencia de criptomonedas. Sin embargo, se seguirá monitoreando la actividad de su uso. En cuanto a pasivos emitidos en criptomonedas, no se preparará ninguna guía, pues estos pasivos no son prevalentes actualmente y se seguirá monitoreando esta actividad.



Comentarios de la Gerencia.

Con respecto a la actualización del Documento de Práctica 1, Comentarios de la Gerencia, el Staff indicó que está dividiendo el proyecto en tres fases. En esta junta presentó sus conclusiones sobre el objetivo de los comentarios de la gerencia, las cuales indican que ha observado que los requerimientos se están interpretando de una forma muy estrecha y sobre un horizonte de tiempo muy limitado. Por otra parte, los huecos que se observan en los comentarios indican que existe dificultad del preparador en hacer operativo el objetivo. Al establecer el objetivo tienen que considerarse distintos retos, incluyendo que los comentarios pueden ser preparados desde muchos puntos de vista y ajustados para cada entidad.

El Staff propone que el objetivo contenga los distintos aspectos que deben cubrir los comentarios, considerando lo expresado en el Marco Conceptual, que éstos debe permitir a los usuarios evaluar los flujos de efectivo futuros y el uso responsable y eficiente de los recursos de la entidad. Asimismo, debe basarse en información financiera y operacional histórica y ser preparado para los usuarios principales de los estados financieros. Este objetivo debe estar respaldado por una declaración de los temas que debe contener.

El concepto fue respaldado por los Consejeros, quienes tuvieron comentarios sobre la definición del objetivo. Algunos comentaron que la definición les parece muy estrecha, pues se basa sólo en información histórica, y deben tratarse perspectivas futuras, sin que eso quiera decir que se incluyan cifras pronosticadas. Un Consejero indicó que debe tomarse en consideración que el IASB es responsable de las NIIF, que están basadas en información histórica. Varios Consejeros indicaron que el comentario debe proveer un contexto para los estados financieros y no es un informe independiente pues complementa a estos. Se pidió que el Staff afine la redacción del objetivo con base en los comentarios de los Consejeros.

Clasificación de pasivos.

El Staff presentó los resultados de la auscultación del Borrador de Clasificación de Pasivos, publicado en febrero de 2015. Reiteró que la clasificación de pasivos debe basarse en los derechos que tenga la entidad de diferir el pago por lo menos 12 meses a partir de la fecha de cierre. Asimismo el Staff explicó las razones por las cuales considera que un pasivo debe clasificarse como corto o largo plazo. Indicó que no debe clasificarse como corto plazo si se tiene un derecho de renovar, aun cuando sea con una tasa no económica, aun cuando se tenga la intención de pagar dentro de los próximos doce meses o si el pasivo se pagó en el periodo posterior. En resumen el Staff indicó que se requiere tener el derecho de diferir el pago y que el derecho debe tener sustancia y que aun cuando ciertos factores indicados en el Borrador no afectan la clasificación, la entidad debe revelar la necesidad de cumplir con ellos.

Uno de los Consejeros inquirió cuál es la diferencia entre que el derecho tenga sustancia y que no sea antieconómico. El Staff indicó que la falta de sustancia es que no se puede ejercer y antieconómico es que puede ser temporal. Otro Consejero indicó que no considera que un pasivo pueda clasificarse a largo plazo si se paga antes de la emisión de los estados financieros aun cuando se tenía el derecho de pagar a doce meses. El Staff indicó que la clasificación debe basarse en derechos existentes al cierre. Finalmente los Consejeros aprobaron las propuestas del Staff.



Efectos del Marco Conceptual (MC) sobre la NIIF 3, Combinaciones de Negocios.

Al emitir el MC, se hicieron modificaciones que se requerían a todas las NIIF para que estuvieran en consonancia con el MC. La única que no se modificó fue la NIIF 3, por la posibilidad de que se requirieran ajustes posteriores inmediatamente después de la compra, para reconocer pasivos de acuerdo con la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y la CINIIF 21, Gravámenes. Para corregir tal situación, el Staff propone que se modifique la NIIF 3, para indicar que en la fecha de compra se reconozcan los pasivos que la entidad adquirida debió reconocer aplicando la NIC 37 y la CINIIF 21. El Staff indicó que no es necesario mencionar ninguna otra norma en la NIIF 3, pues ninguna tendría un efecto importante a la fecha de compra. Los Consejeros estuvieron de acuerdo con la propuesta.

Actividades con tarifa regulada.

El Staff presentó varios aspectos de los efectos que prevén por la futura norma de actividades con tarifa regulada:

Interacción con otras normas. El modelo aplica un enfoque de suplementar información que proveen otras NIIF. El Staff considera que muchos de los requerimientos y guías de la NIIF 14, Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas, no serán aplicables. El Staff considera que el modelo debe contener excepciones a la aplicación de la NIC 36, Deterioro de Activos, y a la NIIF 5, Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuidas, y que deben hacerse modificaciones a dichas normas, como excepciones al alcance. Asimismo, considera que no deben mantenerse las excepciones a la aplicación de la NIIF 3. Por otra parte, debe existir una guía de aplicación de la NIC 12, Impuesto a las Ganancias. El Staff considera que 8 los requerimientos y guías de aplicación de otras NIIF deben incluirse en la norma de actividades con tarifa regulada.

Los Consejeros discutieron las recomendaciones de aplicar la NIIF 3 sin excepciones. Algunos indicaron que valorar los activos regulatorios a su valor razonable a la fecha de adquisición podría dar lugar a ajustes al día siguiente, pues se tendrá que ajustar a los montos que se recibirán o pagarán por los acuerdos con el regulador. Se pidió al Staff que investigue más profundamente este tema. En cuanto a la aplicación de la NIC 36, los activos regulatorios van a ser medidos con base en los flujos estimados, considerando posibles incumplimientos, por lo cual la NIC 36 no aplicaría sobre activos que están valuados sobre flujos de efectivo estimados. Existe el problema de que ciertos clientes individuales no puedan pagar, pero eso está cubierto por la NIIF 9, Instrumentos Financieros. Los Consejeros estuvieron de acuerdo que las guías de aplicación de varias NIIF interconectadas se incluyan en la norma de actividades con tarifa regulada.

Presentación. El Staff indicó que los activos y pasivos regulatorios no encajan en ninguno de los activos y pasivos normales de una entidad, por lo cual deben presentarse por separado. En cuanto a compensación de activos y pasivos, recomienda que se permita siempre y cuando el flujo futuro de las partidas esté relacionado con flujos regulatorios que ocurrirán en las mismas fechas y se reflejan en el mismo ajuste a tarifas. Por otra parte, los activos y pasivos regulatorios deberán clasificarse como



circulantes y a largo plazo en función a sus fechas de realización o devolución. En el estado de resultados sugieren que se presenten los ingresos y egresos netos, después de la línea de ingresos y que estos montos incluyan los intereses regulatorios. También recomiendan presentar en ORI los efectos de partidas regulatorias que se relacionan con partidas que se clasifican en ORI y que éstas se reclasifiquen a resultados en proporción a la partida con la cual se relacionan. Se requerirá hacer cambios a la NIC 1 para incluir estos rubros adicionales en el estado de situación financiera y el de resultados. No se prohibirá a una entidad presentar en notas una disgregación de cómo se integran las partidas regulatorias.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo que la compensación debe estar permitida pero no debe ser obligatoria, aun cuando algunos Consejeros consideraron que sí debería serlo para que los montos en el estado de situación financiera estén alineados con los flujos de efectivo. El Staff consideró que puede pedirse que esto se haga caso por caso, según el tipo de activo o pasivo regulatorio. Los Consejeros estuvieron de acuerdo en presentar los efectos en resultados como un renglón a continuación de los ingresos. Se debatió si debe presentarse un subtotal a continuación. Unos indicaron que posiblemente esto iría contra la NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes; sin embargo, otros indicaron que el subtotal presentaría todos los ingresos de la entidad con tarifa regulada.

Se discutió si debe considerarse en la NIC 1 qué tipo de ingresos son los que deben aparecer en el rubro de ingresos y si éstos son sólo los que contiene la NIIF 15. Los Consejeros estuvieron de acuerdo en que los intereses 9 regulatorios deben presentarse en el mismo rubro que los ajustes regulatorios. No son un interés por financiamiento que deba separarse. Finalmente, indicaron que no están de acuerdo que haya efectos de partidas regulatorias en ORI, pues esto confundiría a los usuarios ya que se espera que estas partidas estén relacionadas con flujos de efectivo. El Staff no estuvo de acuerdo con esta decisión y los Consejeros le pidieron que prepare unos ejemplos para evaluar el efecto de dichas partidas.

Revelación. El Staff presentó un objetivo de revelación que se enfoca a que los estados financieros presenten información que sea útil para entender el origen y reversión de las diferencias regulatorias temporales. Para ello, debe revelarse cómo las diferencias afectan la relación entre el estado de resultados y el monto, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de los activos y los pasivos regulatorios, así como los cambios de los mismos. Por lo tanto, se requerirá un análisis de vencimientos de los activos y pasivos regulatorios y su movimiento de principio al fin del año, revelar las tasas de descuento utilizadas y evaluar que la información revelada sea suficiente. Los Consejeros aprobaron las propuestas del Staff y pidieron que se incluya además una revelación que provea el contexto de los acuerdos regulatorios que tenga la entidad y de su régimen regulatorio.

Ver resumen de decisiones tentativas tomadas en la junta del Consejo, preparado por el Staff (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/november-2018/>